



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2026-MDS

Sama, 30 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2026, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA – AÑO 2026** que corre a partir del 01 de abril al 31 de julio del 2026. Beneficio tributario (CONDONACIÓN),, y según el Acuerdo de Concejo N° 21-2026-CM-MDS;

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N°021-2026-CM-MDS de fecha 30 de marzo de 2026, al informe N°089-2026-GAT-GM/MDS, el INFORME N°125-2026-GAJ-GM/MDS-T, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## **ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2026-MDS**

citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Con el Informe N° 089-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 25 de marzo del 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que la Unidad de Recaudación indica, en base a la normativa vigente, el plazo para la presentación de la declaración de impuesto predial, venció el 27 de febrero del presente año y actualmente se viene cobrando con intereses. Así mismo, menciona que no es posible realizar la ampliación de la presentación y el pago del impuesto predial hasta el mes de julio;

Que, siendo necesario promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, que la unidad de Recaudación ha realizado la evaluación con respecto a la recaudación de los impuestos prediales de los contribuyentes, con el beneficio tributario se está dando resultados como facilidades para el pago a los contribuyentes al año presente y años anteriores ; como ente recaudador es oportuno aprobar el beneficio tributario que corre a partir del 01 de abril al 31 de julio del 2026.

Beneficio tributario (CONDONACIÓN) de lo siguiente:

TRIBUTO	AÑO DEUDA	INTERESES	MULTAS	VIGENCIA	ETAPA
PREDIAL	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.07.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva
ARBITRIOS	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.07.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva

Dicho beneficio Tributario hace alcance a todos los contribuyentes que se ha generado intereses y multas del año 2026 y años anteriores, concernientes a Impuesto Predial, una vez emitida la Opinión Legal favorable, se deberá ser elevada a sesión de Concejo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y publicada en la página Web, redes sociales y la Oficina de Imagen Institucional de la entidad;

Que, con proveído de fecha 25 de marzo del 2026 de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con el informe N° 125-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 26 de marzo del 2026, opina de manera favorable para que remita al Pleno del Concejo Municipal, sobre APROBACIÓN el primer beneficio tributario de la Municipalidad Distrital de Sama – 2026, de acuerdo a lo aprobado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el informe N° 089-2026-GAT-GM/MDS;

Que, con el previsto de fecha 27 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de secretaria general para elevarlo a Sesión de Concejo para su deliberación;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°021-2026-CM-MDS de fecha 30 de marzo del presente año 2026, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación unánime, en merito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

### **“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL PRIMER BENEFICIO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA – AÑO 2026 que corre a partir del 01 de abril al 31 de julio del 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



## ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2026-MDS

Beneficio tributario (CONDONACIÓN) de lo siguiente:

TRIBUTO	AÑO DEUDA	INTERESES	MULTAS	VIGENCIA	ETAPA
PREDIAL	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.07.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva
ARBITRIOS	2026 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	31.07.2026	Cobranza ordinaria, en proceso de fiscalización y cobranza coactiva

Dicho beneficio Tributario hace alcance a todos los contribuyentes que se ha generado intereses y multas del año 2026 y años anteriores, concierne a Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Gerente Municipal y las demás Unidades orgánicas de la Municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la secretaria de Alcaldía la respectiva notificación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Distribución :  
Alcaldía  
G.M.  
G.A.J.  
G.A.T.  
G.A.  
O.S.G.  
Imagen Institucional  
M.C. Boca del Río  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

